

## CAPITULO VIII

## VAFIOS

**Artículo 348.- Revisión Médica.-** En la revisión médica que anualmente practica la Mutua de Accidentes de Trabajo a cada trabajador, se incluirán, además de las pruebas preceptivas, un análisis del colesterol y del ácido úrico, mientras lo acepte dicha Mutua.

En los supuestos en que la Mutua lo estime necesario, hará practicar pruebas funcionales Hepáticas.

**Artículo 358.- Sobre la Contratación Temporal.-** En relación con este tipo de contratos, la Empresa, dadas las características del sector en que se desenvuelve, considera esencial e irrenunciable mantener una total autonomía y libertad en el establecimiento y duración de los citados contratos de trabajo.

No obstante, y consciente de la preocupación manifestada por la representación de los trabajadores sobre este tema, se compromete, salvo caso de fuerza mayor, a que, a su libre elección, al menos un 20% de los contratos temporales existentes actualmente, sean sucesivamente renovados, hasta alcanzar la duración máxima de tres años que establece la legalidad vigente. Obviamente se considerarán incluidos en dicho 20% el número de contratos temporales que la dirección de la Empresa, por decisión propia, pueda convertir en fijos.

**Artículo 361.- Revisión salarial.-** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 31 de diciembre de 1.989, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1.988 superior al 5'5 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constata oficialmente dicha circunstancia. En tal supuesto, la diferencia que resulte de restar al I.P.C. del 31 de diciembre de 1.989 el 5'5 por 100 señalado anteriormente, se aplicará sobre todos los conceptos salariales vigentes al 31 de diciembre de 1.988, que han servido de base para calcular los conceptos salariales contemplados en el presente Convenio.

El abono de dicha revisión, en el supuesto que proceda, se efectuará en una sola paga, antes del 31 de marzo de 1.990.

## ANEXO I.

## PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

	-A-		-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(An12) + (Bx2) + C TOTAL ANUAL
LICENCIADOS.	183.240	4.380	1.241	183.240	98.265	2.663.625
JEFES DE DEPARTAMEN- TO Y SUCURSALES.	172.290	4.350	1.175	172.290	97.563	2.509.623
JEFES DE SECCION	153.030	3.420	1.024	153.030	79.103	2.221.523

	-A-		-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(An12) + (Bx2) + C TOTAL ANUAL
AYUD. TÉCNICO	140.630	3.780	924	140.440	85.950	2.031.978
OFICIAL ADMVO. 1ª A. PROGRAMADOR SISTEMAS	139.050	3.120	915	139.050	73.211	2.019.911
OFICIAL ADMVO. 1ª B. RESPON. EXPLOTACION DE P.D. Y PROGRAM- ADOR DE APLICACIONES	125.820	3.120	827	125.820	73.210	1.834.690
OFICIAL ADMVO. 2ª. GRABADORES, OPERA- DORES P.D.	104.940	2.610	691	104.940	63.637	1.532.797
AUXILIARES ADMVO. MAYORES DE 20 AÑOS	82.050	2.550	482	82.050	62.268	1.210.968
CONSEJEROS Y VIAJANTES	102.780	3.090	645	102.780	72.591	1.511.511
CROPERES TURISMO	82.950	2.940	514	82.950	69.448	1.230.748

## ANEXO II.

## PERSONAL DE ALMACEN.

	-A-		-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL DIARIA	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO DIA	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(An365) + (Bx2) + C TOTAL ANUAL
CAPATAZ	5.423	110	1.030	105.828	76.229	2.267.280
CROPER A	5.305	110	1.043	105.975	76.229	2.224.504
CROPER B	5.198	110	1.015	105.574	76.229	2.184.647
CROPER C	4.873	105	942	101.357	72.897	2.054.256
PROFESIONAL DE 1ª	5.805	110	1.043	105.975	76.229	2.224.504
PROFESIONAL DE 2ª	4.873	105	942	101.357	72.897	2.054.256
PROF. DE 2ª LINEAS	5.101	105	995	101.980	72.897	2.138.738
PROF. DE 2ª SIERRAS	4.959	105	959	101.569	72.897	2.086.070
MOZO ESPECIALISTA A	4.818	103	931	100.747	71.951	2.031.015
MOZO ESPECIALISTA B	4.694	103	901	99.889	71.951	1.985.039
PERSONAL DE LIMPIEZA	4.612	96	-----	85.255	68.184	1.922.074

**13415** RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 59/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres se ha interpuesto por don Luis Domínguez Moreno, don Luis Bravo Sánchez, don Miguel Angel Barragán Fernández y doña María Dolores Merino Vargas, funcionarios de la Seguridad Social destinados en Badajoz, el recurso contencioso-administrativo número 59/1989, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por las que se resuelven los recursos de reposición contra las Resoluciones, también de esta Subsecretaría, de 29 de febrero de 1988 y 20 de mayo de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de las Resoluciones impugnadas, que ostenten derechos derivados de las mismas, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.